



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE

Valledupar, 17 de abril de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ALVARO RAFAEL MENDOZA RODRIGUEZ
Demandado(s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
Radicación	20001-31-05-004-2023-00029-00

De conformidad con el artículo 28 del CPTYSS¹, se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que no es posible su admisión y, por tanto, se devolverá la demanda al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las a continuación se señalan:

1. El despacho no observa prueba de haber realizado el traslado de la demanda a la entidad demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
2. De igual forma, en lo referente a los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones, observa esta agencia judicial que, los hechos narrados en el escrito de demanda se encuentran descritos de forma tal que podría dificultar la contestación de la demanda y de así mismo, es muy importante aclarar que la precisión de los hechos es necesaria para que se surta un mejor pronunciamiento en la sentencia, ya que esta debe estar en consonancia con lo aducido en la demanda. Por lo que se solicita al demandante que, realice la clasificación de los hechos de manera precisa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por ALVARO RAFAEL MENDOZA RODRIGUEZ, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane los

¹ Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ALVARO RAFAEL MENDOZA RODRIGUEZ
Demandado(s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	20001-31-05-004-2023-00029-00
Auto que inadmite demanda.	

errores, advirtiéndole que, si no cumple con lo ordenado en el plazo señalado, se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a SANDY MARÍA MENDOZA ARAÚJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.646.093, con tarjeta profesional No. 284.688 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial del(a) demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / jdavidg

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8851599624b9605381effe11446fa42f32da3f5b2387c00d7892c0bc97f9a777
Documento generado en 17/04/2023 03:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>